



AVISO No. 371 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculto a **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto 737 de 2014, compilados en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.

HACE SABER

Que, estudiada la tradición del predio adquirido, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-2359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, en la anotación No. 7 registra un gravamen Hipotecario constituida mediante Escritura Pública No 1997 del 26 de Septiembre de 1990, otorgada en la Notaría Primera de Valledupar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A antes CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO; situación que no permite consolidar el derecho real de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura; razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Plato, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria 226-2359, el saneamiento automático a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a ley 1682 de 2013 Art. 21, reglamentado por el Decreto 737 de 2014 y compilado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, por medio del presente aviso se informa que Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta el trámite de saneamiento automático respecto a la franja de terreno constante de un área de (31.464,22 m²) segregada del predio con matrícula inmobiliaria 226-2359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, identificado con cedula catastral No. 47058000300000043000, denominado "LA RESERVA", ubicado en jurisdicción del Municipio de Ariguani - Magdalena, mediante oficio YC-CRT- 130875 del 15 de Septiembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:



Agencia Nacional de
Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

YC-CRT-130875
Página 1 de 3

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO - MAGDALENA
Atn. Dr. CARLOS PEÑARANDA MAZON
Email: carlos.penaranda@supernotariado.gov.co / ofiregis@supernotariado.gov.co

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Solicitud de Inscripción de Intención del Estado de adelantar saneamiento automático del predio 7NIA0148 de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número 737 de 2014 (compilado en el decreto Único reglamentario del sector transporte 1079 del 2015 en su artículo 2.4.2.4), el cual es reglamentario de la Ley 1682 de 2013.

Respetado Dr. Peñaranda, reciba un cordial Saludo.

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica.

Que, en virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A en Reorganización** viene adelantando el proceso de adquisición predial de los predios ubicados en jurisdicción del municipio de Ariguaní - Magdalena, requeridos para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 7.

Que dentro del tramo referido se realizó la compra de una franja de terreno del predio denominado "LA RESERVA", identificado con matrícula inmobiliaria número 226-2359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato y Cedula Catastral No 47058000300000043000, relacionado con los códigos de identificación predial CIP: 7NIA0148.

Que una vez realizado el estudio de la tradición del predio requerido, se tiene que el folio de Matrícula Inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 226-2359 registra en la anotación No. 7 un gravamen Hipotecario:

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Centro de atención: atencion.usuario@rutadelcol.com.co
Cualquier pregunta, solicitud, sugerencia sobre el proyecto o cualquier otro asunto relacionado con el proyecto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PBX + 575 Ruta del Sol 4517 esq. 6da. Esquina hacia Te de Dios, en los predios de Puerto Rico, La Loma, El Oca, Tubercia y Valera de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Fírmese los municipios del A.D. del proyecto.



Sistemas sociales: Ubicados en las administraciones municipales de Ariguaní, Yuma, Unión de Plata y Sumbaco, en los departamentos de El Copey, Arauca, Guaviare y Guayana, en las inspecciones de policía de Chiriquí, El Paso, Esmeraldas, Manzanilla y Guantánamo, además de un punto ubicado en la Inspección Social de Ciénaga Mayor de La Guajira y en la comunidad Aborígenes de Carozú.

[rutadelcoltrm3](https://www.facebook.com/rutadelcoltrm3)



Agencia Nacional de
Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

YC-CRT-130875
Página 2 de 3

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1449
Doc: ESCRITURA 1997 DEL 1990-09-26 00:00:00 NOT. PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO VALOR INDETERMINADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OVALLE MUÑOZ JOAQUIN TOMAS X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 De fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala para efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la Oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Careo electrónico: atencion.usuario@rutadeltram3.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo, sea posible será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 605 Ruta 4517, sede Regional Norte de Bogotá en los pisos de Puente Paso. La línea 018000 945566 funciona de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario: Enlace los municipios a lo del proyecto.



Sedes adicionales: Ubicadas en las administraciones municipales de Bogotá, Nueva Granada, Páez y Zúñiga, en las personas municipales de El Copey, Argemiro, Fundación y Anapoima, en las inspecciones de policía de Chusquea, El Plan, Guacare, Miraflores, y Guatumbé, además, de un punto ubicado en la vereda Capenhue Coma Corra Moyano de La Ajaja y en la comunidad Palisanderos de Guatubá.

¿Saber en Twitter? [@rutadeltram3](https://twitter.com/rutadeltram3)



Agencia Nacional de Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

YC-CRT-130875

Página 3 de 3

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

"ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico."

En cumplimiento al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, inscribir en la columna 09 – Otros del Folio de matrícula inmobiliaria No 226-2359 al predio de mayor extensión la intención de saneamiento automático respecto al predio "LA RESERVA".

Finalmente, solicitamos que una vez quede inscrito el presente oficio, se expida a YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción.

ANEXOS

1. Plano de Afectación Predial
2. Avalúo del predio 7NIA0148
3. Copia simple del certificado de libertad y tradición predio mayor extensión No. 226-2359
4. Estudios de Títulos
5. Formato de Calificación

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Firmado digitalmente por GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.09.15 16:53:34 -05'00'

GUILLERMO DÍAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A., en Reorganización

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: IRP
Revisó: JCH

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias:
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier versión, facilidad, sugerencia, queja o reclamo, en gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PBX + 571 705 4517 sede Zonas Norte y de Sur de Bogotá en su sede de Puente Piedra, La Loma, El Dorado, Teusaquillo y Salcedo de Bogotá.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 am. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Web: Restringido a los municipios de A.D. en servicio.



Recursos humanos: Ubicados en las administraciones municipales de Bogotá, Nueva Granada, Plato y Zumbado, en las personas municipales de El Dorado, Alibonito, Fundación y Alibonito, en las inspecciones de policía de Chía, Guatopo, El Valle, Usme, Abasco, Mariposa, y Guatopo, además de un grupo ubicado en la Inspección Especial de Control y Seguimiento de la Policía y en la comunidad Abundosa de Bogotá.

Seguir en Twitter: [@yumadelsoltrm3](https://twitter.com/yumadelsoltrm3)



El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, se fijará en un lugar público de las oficinas de Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, ubicadas en el Centro de Control de Operaciones Kilometro 3,5 vía Bosconia-El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar; igualmente, en su página web, a fin de que las personas o entidades que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

LA CONCESIONARIA Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, en Bosconia, Cesar.

Fijado el día 20 del mes September año 2023, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 26 del mes de September año 2023 a las 6:00 p.m.

Cordial Saludo,

GUILLERMO

OSVALDO DIAZ

Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.09.18 15:11:40
-05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Representante Legal Yuma Concesionaria S.A.

Cedula de Extranjería No. 962397

YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura